



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 113-2019-MDSM/HRI/A

San Marcos, 24 de Octubre de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria N° 19 de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en su Sesión Ordinaria N° 19-2019, el Concejo Municipal, analizó el Informe N°423-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita la Transferencia de Activos de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 248 DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH";

Que, mediante OFICIO N° 016-2019-ME/DREA-UGEL-Hi-UCSM N° 08-DIEI N° 248-C, de fecha 09 de julio del 2019, la Directora de la I.E.I N° 248-Carhuayoc, solicita la entrega de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 248 DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", ejecutada en el año 2014;

Que, con Informe N° 1497-2019-MDSM/GDUR-SGEIP/CHLV, de fecha 13 de setiembre del 2019, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, manifiesta que con fecha 09 de octubre del 2014, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 492-2014-MDSM/A, que aprueba la Liquidación del Contrato de obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 248 DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", sin embargo, a la fecha no ha sido entregado a los beneficiarios directos, correspondiendo a esta comuna realizar la transferencia de los activos que corresponde la obra, para lo cual, previamente debe emitirse un Acuerdo de Concejo que autorice la transferencia de activos al Sector Educación, por cuanto la obra ha sido construido con presupuesto municipal (propiedad municipal), por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades, toda transferencia de propiedad debe ser realizado en mérito al Acuerdo de Concejo;

Que, con Informe N° 0917-2019-MDSM/GDUR-CHLV, de fecha 23 de setiembre del 2019, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, recomienda aprobar mediante Acuerdo de Concejo la transferencia de obra, por cuanto la obra ha sido construido con presupuesto municipal;

Que, el artículo 59 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto a la disposición de bienes municipales, se establece que: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública,

Jr. Progreso N° 332 - Secretaría General.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7, siete, días, bajo responsabilidad";

Que, el numeral 5.5 del artículo 5 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01-Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante R.D N° 005-2017-EF/63.01, se establece que: "Culminada la ejecución física de las inversiones públicas y habiendo efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normatividad aplicable, la UEI puede realizar la entrega física de los mismos a la entidad titular de dichos activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento. Asimismo, luego de efectuar la liquidación física y financiera que corresponda, conforme a la normatividad de la materia, la UEI registra el cierre de las inversiones públicas en el Banco de Inversiones, de acuerdo al Formato N° 04 de la presente Directiva";

Que, el numeral 29.3 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se ha establecido que: "Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal i) de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 005-2016-MDSM-GDUR-Directiva que establece Lineamientos Generales en los Procesos de Liquidación de obras ejecutadas en las Modalidades de Administración Directa y por Contrata por la Municipalidad Distrital de San Marcos, se señala que: "la transferencia de obra consiste en el proceso de traslado de propiedad ejecutada por la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual una obra o proyecto, previamente liquidada, pasa a formar parte del patrimonio de la entidad receptora, cuyo uso, mantenimiento y administración, con fines de sostenibilidad deben estar a cargo de otros pliegos presupuestales. Debe precisarse que el sector responsable de la operación y mantenimiento se señala en el Acta de Compromiso suscrito en el Estudio de Pre inversión y/o fase de inversión. La transferencia física y contable se efectuará mediante Actas de Transferencia de Propiedad y Contable, las que deberán estar suscritas por los integrantes de ambas comisiones", de acuerdo al procedimiento establecido en el punto IX;

Que, mediante OFICIO N° 016-2019-ME/DREA-UGEL-Hi-UCSM N° 08-DIEI N° 248-C, de fecha 09 de julio del 2019, la Directora de la I.E.I N° 248-Carhuayoc, solicita la entrega de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 248 DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", ejecutada en el año 2014, a lo que el área técnica, mediante Informe N° 1497-2019-MDSM/GDUR-SGEIP/CHLV, de fecha 13 de setiembre del 2019, a cargo de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, manifiesta que habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía N° 492-2014-MDSM/A, de fecha 09 de octubre del 2014, que aprueba la Liquidación del Contrato de obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 248 DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", a la fecha no ha sido entregado a los beneficiarios directos, correspondiendo a esta comuna realizar la transferencia de los activos que corresponde la obra, para lo cual, previamente debe emitirse un Acuerdo de Concejo que autorice la transferencia de activos al Sector Educación, posición que es compartida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de acuerdo al Informe N° 0917-2019-MDSM/GDUR-CHLV, de fecha 23 de setiembre del 2019;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, mediante Informe N°423-2019-GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual remite los actuados para la transferencia de activos de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 248 DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", al Ministerio de Educación-Dirección Regional de Ancash-Unidad de Gestión Educativa Local de Huari;

Que, mediante Informe Legal N° 849-2019-GAJ-MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina que corresponde al Concejo Municipal, deliberar y autorizar la transferencia de activos de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 248 DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", al Ministerio de Educación-Dirección Regional de Ancash-Unidad de Gestión Educativa Local de Huari, para su operación y mantenimiento, conforme a sus atribuciones;

Que, en su Sesión Ordinaria de la fecha, luego de una deliberación y con el voto unánime de los señores Regidores: Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, acordaron autorizar la transferencia de activos de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 248 DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", al Ministerio de Educación-Dirección Regional de Ancash-Unidad de Gestión Educativa Local de Huari, para su operación y mantenimiento;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY N° 27972 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: AUTORIZAR, la transferencia de activos de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 248 DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", al Ministerio de Educación-Dirección Regional de Ancash-Unidad de Gestión Educativa Local de Huari, para su operación y mantenimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
ALCALDIA
Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE